LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES DE NICARAGUA

ACUERDO MINISTERIAL No.9-98, Aprobada el 19 de Enero de 1998.

Publicada en La Gaceta No.13 del 20 de Enero de 1999.

LOMBARDO MARTÍNEZ CABEZAS, Ministro de Salud en uso de las facultades que le confiere la Ley y el Decreto 1-90, Ley Creadora de los Ministerios de Estado, publicado en el Diario Oficial, «La Gaceta», Número 87 del 8 de Mayo de 1990 y Ley Reglamentaria de Droguerías, Farmacias y Boticas vigente:

CONSIDERANDO:

I

Que se hace necesario aprobar al Listado Esencial de Medicamentos, con la finalidad de asegurar la terapéutica de las principales patologías de mayor incidencia en el país;

II

Que en base a ello y con el propósito de establecer los parámetros necesarios que permitan determinar los medicamentos esenciales del país;

RESUELVE:

PRIMERO: Se aprueba la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales de la República de Nicaragua, que aparece descrita en el anexo número uno (1) adjuntó.

SEGUNDO: Se orienta a la Dirección General de Normalización de insumos Médicos dar a conocer esta Resolución a importadores, productores de fármacos, profesionales de salud y población en general.

TERCERO: Los productores, importadores, distribuidores de casas nacionales o extranjeras, al contratar con el Ministerio de Salud la adquisición de medicamentos estatales, su registro y distribución observarán los contenidos de la Lista Básica de Medicamentos del Ministerio de Salud.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día veintiséis de Enero de mil novecientos noventa y ocho, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- Comuníquese y líbrese certificación para los efectos de Ley.- Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho. **Dr. LOMBARDO MARTÍNEZ CABEZAS,** Ministro de Salud.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12250

Ver: Lista Esencial de Nicaragua en las Páginas Números: 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 y 303 publicado en la Gaceta No. 13 del 20 de Enero de 1999.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12250